



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 1 de 12

No. 2021-00156

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO	CÓDIGO TABLA RETENCIÓN DOCUMENTAL	
-------------	--	-----------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2021-10-05	
1.2 NOMBRE		Asistencia Integral a la Población Vulnerable y Población con Enfoque Diferencial del Municipio De Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020851250015	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
221	FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCION AGRICOLA BAJO LA IMPLEMENTACION DE CULTIVOS TRADICIONALES PROPIOS (MAIZ, FRIJOL, AHUYAMA Y PATILLA) DEL PUEBLO SALIBA EN LA COMUNIDAD DE MORICHITO	SGP PROPOSITO GENERAL FORZOSA INVERSION LIBRE INVERSION SALDOS NO EJECUTADOS NI INCORPORADOS VIGENCIAS ANTERIORES Y REINTEGROS	\$295.723.008,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		REALIZAR UNA INTERVENCIÓN EN TEMA EDUCACIÓN, SALUD, SEGURIDAD ALIMENTARIA, RECREATIVO Y CULTURAL EN LOS DOS RESGUARDOS INDÍGENAS	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de información para la atención de población vulnerable	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Acciones que promuevan la productividad agrícola tradicional en la búsqueda de la soberanía alimentaria de las comunidades, mediante procesos que favorezcan el desarrollo de las familias del pueblo Sáliba de la comunidad Morichito y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		87 familias del pueblo Sáliba de la comunidad de Morichito del Resguardo Caño Mochuelo, afectadas por graves problemas de desnutrición.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	30
		INDIRECTOS(S)	10
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
La problemática humanitaria de los pueblos indígena de Caño Mochuelo se encuentra ampliamente documentada en diversos			



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 2 de 12

No. 2021-00156

diagnósticos participativos como parte de procesos de planeación sobre las acciones económicas y sociopolíticas encaminadas a la pervivencia y el desarrollo integral de los pueblos indígenas que allí habitan, de conformidad con su autonomía en consideración de su cultura ancestral y cosmovisión. De esta manera, se cuenta con documentación considerable sobre las proyecciones de desarrollo de los pueblos indígenas como son el Plan de Vida de Caño Mochuelo (2006), la Agenda Ambiental Indígena (2010), el Plan de Salvaguarda (2012), y los resultados del Estudio ENSANI (2016) desarrollado por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Externado de Colombia como contratista del ICBF. Sin embargo, las proyecciones contenidas en estos diagnósticos e instrumentos de planeación han resultado insuficientes para orientar los procesos organizativos de los pueblos indígenas hacia la implementación acciones concretas para superar las graves situaciones de vulneración masiva de derechos como la alimentación, la salud, el acceso a vivienda y agua potable, territorio y justicia, que se agravan progresivamente a pesar de que se ha realizado una importante inversión de recursos públicos. Falencias en los procesos de consulta y concertación entre los pueblos indígenas y las autoridades gubernamentales, aunado al poco desarrollo de las proyecciones definidas por los pueblos indígenas en el diseño de programas y proyectos, y su precario encadenamiento lógico como intervenciones planeadas que buscan la satisfacción progresiva de los derechos de los pueblos indígenas con el paso del tiempo, han agudizado la crisis humanitaria que afecta a los pueblos indígenas de este resguardo. Asimismo, también ha resultado insuficiente el nivel de organización de las comunidades indígenas para posicionar sus proyecciones de desarrollo frente a los escenarios de concertación y lograr una incidencia real sobre las decisiones de las autoridades gubernamentales. Esto debido a que los procesos de planeación no han logrado puntualizar de manera específica las intervenciones requeridas para la garantía de derechos estipulando con precisión las características temporales, territoriales y financieras requeridas para el desarrollo de programas y proyectos reales. Tal indefinición ha llevado al agravamiento de la situación humanitaria de los pueblos indígenas de Caño Mochuelo sin resolución de problemáticas vitales como alta desnutrición en población infantil y adulta mayor, persistencia de tuberculosis, e incluso graves situaciones de violencia intrafamiliar que se presentan en un trasfondo estructural de insuficiencia de territorios, alimentos y debilitamiento de las estructuras ancestrales de gobierno y justicia propia, a pesar de que estos pueblos indígenas han resultado protegidos en sus derechos formalmente en procesos judiciales como el Auto 004 de 2009 de la Corte Constitucional, o la Acción de Tutela 2016-00131-00. Bajo este escenario de riesgo, la comunidad Sáliba de Morichito del Resguardo Caño Mochuelo continúa trabajando de manera autónoma las proyecciones sobre las necesidades de producción para la soberanía alimentaria que requieren su unificación y organización en aras de lograr garantías para su implementación, y han buscado de manera reiterada el apoyo de la Defensoría del Pueblo para asesorar estas discusiones, tanto a nivel de asambleas comunitarias y asambleas generales del Resguardo, como en escenarios institucionales de concertación de políticas públicas como la Mesa de Concertación Indígena de Casanare, aunque tales procesos se han visto limitados por la inexistencia práctica de propuestas específicas de desarrollo alternativo de conformidad con la realidad cultural y territorial de estos pueblos que puedan orientar un debate sólido con las autoridades gubernamentales para consolidar soluciones integrales a los graves problemas existentes en este resguardo. En este sentido, frente a la grave crisis humanitaria, es indispensable superar la indeterminación sobre el tipo de intervenciones que son requeridas por las comunidades indígenas con ajuste a sus prioridades autónomas de desarrollo, por lo cual, como acuerdo entre la Defensoría del Pueblo, la Junta de Cabildo de Caño Mochuelo y la Organización Regional Indígena de Casanare, se ha identificado la necesidad de desarrollar un proceso de reflexión y decisión colectiva que inicie por analizar de forma sistemática los avances de diagnóstico y prospectiva existentes en esos instrumentos de planeación, para con base en ellos desarrollar un proceso de debate y reflexión colectiva a nivel comunitario que finalice con la adopción de acciones diseñadas específicamente para superar la crisis humanitaria existente en el Resguardo de Caño Mochuelo de manera definitiva, particularmente sobre los problemas de soberanía alimentaria. Una de las problemáticas más sentidas en la comunidad de Morichito es la seguridad alimentaria. Los múltiples casos de desnutrición son una situación que ni en el gobierno, ni nuestros hermanos indígenas, puede tapar con un dedo. A partir del reconocimiento de esta triste realidad, los líderes comunitarios, desde el 2010, se vieron obligados a emprender una maratónica transformación de su territorio. La problemática de desnutrición del Resguardo, según el Plan Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional, muestra que "el 80,8% de la población se encuentra en algún grado de inseguridad alimentaria, tan sólo el 4,5% se ubica en seguridad alimentaria" (Programa Presidencial para la Formulación de Estrategias y Acciones para el 24 Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas de Colombia, 2012, pág. 21). Frente a la preocupante situación, el Departamento ha venido implementando desde 2008 y a la fecha, un Programa departamental de complementación nutricional, que no suple ni resuelve el grave problema nutricional de la población. Como se ha expuesto anteriormente, las condiciones de la comunidad para desarrollar sus actividades productivas tradicionales son problemáticas, lo cual está generando graves problemas alimentarios, pérdida de conocimientos asociados a las prácticas productivas tradicionales y, por ende, una acelerada erosión cultural. Situaciones obviamente asociadas a la creciente falta de disponibilidad de recursos naturales en el territorio y generadora, a su vez, de problemas de salud y de convivencia social. Haciendo una lectura de la situación, se puede observar que la mayoría de los recursos, base



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 3 de 12

No. 2021-00156

para la subsistencia de las familias, se encuentran en regular y escaso estado de abundancia, lo cual configura una situación preocupante para el futuro de las generaciones venideras. Ante esta crítica situación, en las comunidades surgen dos alternativas: por una parte, haciendo eco a las constantes iniciativas institucionales, se plantea adoptar sistemas productivos intensivos para atender de manera urgente el problema alimentario. Por otra parte, está la opción de promover la ampliación del resguardo, como una medida que asegure la pervivencia cultural y material, para generar condiciones físicas que permitan la recomposición de los sistemas tradicionales de producción. Para el primer caso, los sistemas de producción intensivos implican que a cada familia se dote de una cantidad de tierra suficiente para implementar las actividades productivas necesarias que aseguren su supervivencia física. De esta manera, el deterioro de la oferta de recursos naturales aumenta en la misma medida en que se establecen los cultivos para suprir las necesidades alimentarias de las comunidades, ocurriendo lo mismo con la fuente de proteína animal ligada a los bosques y sabanas naturales. Sin embargo, y a pesar de esta situación, la comunidad se dedica al cultivo en conucos para suprir sus necesidades alimentarias. Las comunidades cultivadoras por tradición se han dedicado a la recuperación de semillas tradicionales, las demás están apropiando este sistema de producción y haciendo ensayos para domesticar plantas alimenticias que hasta ahora se obtienen por recolección. Dicha recuperación de semillas alimenticias surge del análisis que, desde la Escuela Comunitaria de Gestión Territorial, hacen las comunidades tradicionalmente cultivadoras acerca de los conocimientos que aún mantienen sobre este recurso. Como fuente de proteína animal algunas familias crían especies menores, principalmente gallinas y cerdos. Los pies de cría han sido proporcionados por programas de apoyo institucional que han servido para aliviar la carencia de animales de cacería. Sin embargo, la limitante para el sostenimiento de estas iniciativas vuelve a ser falta de alimento producido localmente. Así, estas acciones permanecen mientras los proyectos subsidian la alimentación de los animales, pero una vez desaparecen estos apoyos los animales son consumidos. El presente proyecto busca organizar las labores productivas a partir del fortalecimiento de las familias en un proyecto productivo, mediante cultivos intervenidos con procesos tradicionales propios (maíz, frijol, ahuyama y patilla). Propiciar una acción productiva agrícola, basada en procesos tradicionales en la búsqueda de aportar en la superación de la problemática de desnutrición de la comunidad. Para superar situaciones presentadas en procesos anteriores, se desarrollará la siembra, en un proceso organizado que permita involucrar más familias en el proyecto, así como la sostenibilidad del mismo. La producción de alimentos para el autoconsumo contribuye al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios y de sus medios de vida a través de la estrategia de cultivos, en la construcción de una experiencia que favorezcan el desarrollo de las familias del pueblo Sáliba permite potencializar sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias, mediante acciones que promuevan la productividad en la búsqueda de la soberanía alimentaria de la comunidad. SITUACIÓN GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19 La Organización Mundial de la Salud-OMS declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, especialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio. La situación de aislamiento de la comunidad de Morichito se ha agravado por los efectos de la pandemia, por lo que les ha sido más difícil la consecución de recursos, las familias se han visto afectadas de manera grave en sus ingresos así como en la consecución de insumos para sus actividades productivas, lo que ha disminuido los productos de la canasta familiar de consumo diario, empeorando de manera grave el problema de nutrición, principalmente de los niños, niñas y adultos mayores de la comunidad.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La administración Municipal es respetuosa de la autonomía de las comunidades indígenas y las decisiones de sus autoridades a cerca de los proyectos para la inversión de recursos, pero cumpliendo la función de orientar, e intentar empoderarlas para que lleven adelante la ejecución de proyectos productivos cumpliendo importantes perspectivas como: Partiendo del principio de Autonomía y autodeterminación la El Resguardo Caño Mochuelo, por intermedio de sus autoridades presentó el proyecto denominado: "Fortalecimiento a la producción agrícola bajo la implementación de cultivos tradicionales propios (maíz, frijol, ahuyama y patilla) del pueblo Sáliba en la comunidad de Morichito.", proyecto que hace parte del Plan de Vida del Resguardo, construido con base a sus necesidades y enrutado con sus usos y costumbres. Es necesario adelantar el proceso planeado en el presente estudio previo porque con este estamos dando cumplimiento a la ley 715 de 2001, y ley 1450 de 2011 "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. La Administración en ejecución de los recursos de la Asignación especial



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



NIT.800012638-2

Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 4 de 12

No. 2021-00156

del Sistema General de Participaciones de los resguardos indígenas (AESGPRI), transferidos, correspondientes a las vigencias 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 13 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala que “Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996...” En virtud a lo anterior, el Municipio de Hato Corozal celebró contrato de administración de recursos con el Resguardo de Caño Mochuelo, el cual conforme a la Autonomía de los pueblos indígenas concibió la inversión para la ejecución del presente proyecto-perteneciente al resguardo indígena Caño Mochuelo municipio de Hato Corozal – departamento de Casanare. Para tal efecto el municipio de Hato Corozal-Casanare, y el resguardo indígena de Caño Mochuelo, firmaron el contrato para la administración de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para el resguardo indígena Caño Mochuelo, de la jurisdicción del municipio de hato corozal, departamento de Casanare. Donde se estableció, entre otros el plan de inversiones para las Comunidades de Mochuelo, Morichito y Getsemaní. Para el desarrollo de esta actividad las autoridades de la comunidad indígena radicaron en la administración municipal el proyecto para la inversión de los recursos asignados en el contrato de administración. El hecho de asociarse para el progreso permite distribuir las responsabilidades y la necesidad de planificar holísticamente las actividades según los escenarios. (administración – comunicación – vinculación). Es necesario e indispensable el acompañamiento y asistencia técnica para garantizar la subsistencia con las inversiones a realizar y asegurarse que los procedimientos y técnicas sean aprendidas muy bien para que, a futuro, ellos como comunidad puedan hacerlo de manera autosuficiente y sostenible en el tiempo. Ahora bien, en tratándose de la población beneficiada con la ejecución del proyecto arriba mencionado, y de acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) en la cual se determina la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sus sistemas de pensamiento, es menester contar con la participación de la ejecución del mismo con entidades sin ánimo de lucro que propendan por la protección y salvaguarda de estas comunidades vulnerables.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría Desarrollo Social Integral, y Productivo, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar acciones que promuevan la productividad agrícola tradicional en la búsqueda de la soberanía alimentaria de las comunidades, mediante procesos que favorezcan el desarrollo de las familias del pueblo Sáliba de la



comunidad Morichito y que potencien sus capacidades para reafirmar su identidad cultural, sus dinámicas familiares y comunitarias.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar seis (6) jornadas de capacitación a las familias beneficiarias, en los temas del proceso productivo tradicional y ancestral.
 2. Alistamiento de cuatro terrenos para las siembras con participación de la comunidad.
 3. Compra de semillas, herramientas e insumos para la siembra de los cultivos.
 4. Siembra de maíz, frijol, ahuyama y patilla.
 5. Estructurar una Agenda de Acción Estratégica de la organización indígena para posicionar las propuestas de soberanía alimentaria.
 6. Estructurar con las autoridades y las familias beneficiarias un procedimiento de seguimiento, control y evaluación de las actividades del proyecto, en cuanto al cumplimiento de objetivos y a la adecuada inversión de los recursos.
- OBLIGACIONES GENERALES:**
1. Formalizar en debida forma el convenio interadministrativo.
 2. Cumplir dentro del término establecido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
 3. Presentar las garantías que le sean solicitadas.
 4. Presentar oportunamente los siguientes documentos para la respectivas actas parciales o liquidación del convenio.
 5. Administrativos: Informes parciales con los soportes, actas parciales, solicitudes de suspensión, acta de reinicio, acta de terminación y liquidación, pagos de seguridad social, Rut, certificados de cumplimiento de los pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales personas jurídicas.
 6. Técnicos: Registro fotográfico con su descripción – informe descriptivo y los demás necesarios para demostrar el desarrollo de las actividades en lo referente a lo técnico.
 7. Financiero: Presentar el plan de inversión del anticipo o primer desembolso, Informe financiero detallando la ejecución del convenio firmado por el representante legal y contador público.
 8. Acudir a la liquidación del convenio dentro del término establecido, con visto bueno de la supervisión.
 9. Controlar la ejecución del presente convenio a través del personal profesional a fin, o auxiliar, ofertado o designado para tal fin, quienes deberían contar con la capacidad de decisión suficiente para garantizar el adecuado desarrollo del contrato.
 10. Suministrar toda la información que se encuentre en su poder, indispensable para el adecuado cumplimiento y ejecución del convenio, previa solicitud respectiva.
 11. Actuar diligentemente para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que se representen entre las partes con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio, de acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en este contrato.
 12. Cumplir las obligaciones que la legislación le impone con ocasión de la aplicación de la legislación relacionada con el objeto del contrato, así como las disposiciones técnicas y ambientales, expedidas por la corporación ambiental respectiva y demás normas concordantes.
 13. Acatar las recomendaciones que realice la entidad por intermedio del supervisor designado, así como las que efectúen las autoridades de regulación, vigilancia y control ambiental en lo de su competencia.
 14. Si en perjuicio de las anteriores obligaciones y para determinar los niveles de calidad que debe garantizar el contratista, deberá observar las obligaciones particulares, además de las consagradas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y en la propuesta presentada.
- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**
1. Realizar oportunamente los desembolsos de los recursos previo el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales ..
 2. Hacer seguimiento a una buena inversión de los recursos asignados a través de la supervisión con relación a la ejecución y desarrollo del presente convenio interadministrativo a través de la Secretaría de Desarrollo Social, Integral y Productivo.
 3. Suscribir las actas correspondientes como actas de inicio, actas de terminación y acta de liquidación final que resulten del convenio interadministrativo.
 4. Asignar un supervisor con el propósito de hacer el debido seguimiento a las actividades plasmadas en el presupuesto y verificar las condiciones de la prestación del servicio



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 6 de 12

No. 2021-00156

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
70000000	70140000	70141800	70141803

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO**4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR**

VER ANEXO: ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Acuerdo N° PTA 200-002-003 del 30 de Mayo de 2020 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal ALTO Y SOSTENIBLE 2020-2023, 1.2. LINEA ESTRATÉGICA 1: HATO COROZAL SEMILLERO DE PROYECTOS PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL, PROGRAMA: APOYO Y FORTALECIMIENTO COMUNIDADES INDÍGENAS Objetivo Mejorar las condiciones sociales y de rescate de su lengua, cultura y tradiciones para que pervivan como sociedad colectiva con identidad y dignidad y así logren avanzar en preservar su misión ancestral

4.3 SOPORTES LEGALES

La Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948; que en el artículo 25 elevó la alimentación a la categoría de derecho humano fundamental al establecer que; Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación (artículo 25). A partir de ésta declaración, los países, entre ellos Colombia, y los organismos nacionales e internacionales, han incluido la alimentación en sus legislaciones como un pilar fundamental para la educación y desarrollo de las naciones, entre ellos Colombia Constitución Política de Colombia (art. 286, 287, 321 y 330) Convenio OIT 169 de 1989, sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Ley 21 de 1991. Decreto 1088 de 1993 por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas. Decreto 252 de 2020 Ley 397 de 1997, ley General de Cultura. Ley 1185 de 2008 que modifica y adiciona la ley 397 de 1997. Decreto 2941 de 2009 que reglamenta parcialmente la ley 397 de 1997 Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Ley 1150 de 2007

TRATADOS INTERNACIONALESAplica: SI NO



De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala “... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

La ejecución del objeto a contratar genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que no requiere de permiso, licencia o concesión ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Administración en ejecución de los recursos de la Asignación especial del Sistema General de Participaciones de los resguardos indígenas (AESGPRI), transferidos, correspondientes a las vigencias 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 13 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala que “Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996...” En virtud a lo anterior, el Municipio de Hato Corozal celebró contrato de administración de recursos con el Resguardo de Caño Mochuelo, el cual conforme a la Autonomía de los pueblos indígenas concibió la inversión para la ejecución del presente proyecto— perteneciente al resguardo indígena Caño Mochuelo municipio de Hato Corozal – departamento de Casanare. Los recursos aprobados para el proyecto de FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES PROPIOS (MAÍZ, FRIJOL, AHUYAMA Y PATILLA) DEL PUEBLO SÁLIBA EN LA COMUNIDAD DE MORICHITO, es la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHO PESOS (\$ 295.723.008) VER ANEXO: Presupuesto del proyecto (Modificado)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Régimen jurídico aplicable a la modalidad de contratación: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Soportado en las siguientes normas: Ley 80 de 1993. La causal que se invoca para la presente contratación es la señalada en los Artículos 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, referentes a convenios interadministrativos Decreto 1088 de 1993, Por el cual se regula la creación de las asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, que en su artículo 2º reza que las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y en el artículo 3º dice que las asociaciones que



regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas y que para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones: a) Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas; b) Fomentar en sus comunidades proyectos de salud, educación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales y con sujeción a las normas legales pertinentes. Decreto 252 de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993. Artículo 1°. Adiciónese al artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente párrafo: "Artículo 10. Naturaleza de los actos y contratos. "Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia. Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio. La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena. En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral. La Declaración de los Derechos de los pueblos indígenas establece: Artículo 24. 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas medicinales, animales y minerales de interés vital. Las personas indígenas también tienen derecho de acceso, sin discriminación alguna, a todos los servicios sociales y de salud. Hay dos elementos esenciales en el artículo 24: Uno es que el cumplimiento de este derecho va junto al reconocimiento y la protección de las personas que son portadoras y guardadoras de los conocimientos y prácticas ancestrales. El segundo elemento es la obligación del Estado, a través de sus instituciones, de asegurar el acceso sin ninguna forma de discriminación a los servicios sociales

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La administración Municipal es respetuosa de la autonomía de las comunidades indígenas y las decisiones de sus autoridades a cerca de los proyectos para la inversión de recursos, pero cumpliendo la función de orientar, e intentar empoderarlas para que lleven adelante la ejecución de proyectos productivos cumpliendo importantes perspectivas como: Partiendo del principio de Autonomía y autodeterminación la El Resguardo Caño Mochuelo, por intermedio de sus autoridades presentó el proyecto denominado: "Fortalecimiento a la producción agrícola bajo la implementación de cultivos tradicionales propios (maíz, frijol, ahuyama y patilla) del pueblo Sáliba en la comunidad de Morichito.", proyecto que hace parte del Plan de Vida del Resguardo, construido con base a sus necesidades y enrutado con sus usos y costumbres. Es necesario adelantar el proceso planeado en el presente estudio previo porque con este estamos dando cumplimiento a la ley 715 de 2001, y ley 1450 de 2011 "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. La Administración en ejecución de los recursos de la Asignación especial del Sistema General de Participaciones de los resguardos indígenas (AESGPRI), transferidos, correspondientes a las vigencias 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 83 de la Ley 715 de 2001, modificado por el art. 13 de la Ley 1450 de 2011, el cual señala que "Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo



con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto-Ley 111 de 1996...” En virtud a lo anterior, el Municipio de Hato Corozal celebró contrato de administración de recursos con el Resguardo de Caño Mochuelo, el cual conforme a la Autonomía de los pueblos indígenas concibió la inversión para la ejecución del presente proyecto—perteneciente al resguardo indígena Caño Mochuelo municipio de Hato Corozal – departamento de Casanare. Para tal efecto el municipio de Hato Corozal-Casanare, y el resguardo indígena de Caño Mochuelo, firmaron el contrato para la administración de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para el resguardo indígena Caño Mochuelo, de la jurisdicción del municipio de hato corozal, departamento de Casanare. Donde se estableció, entre otros el plan de inversiones para las Comunidades de Mochuelo, Morichito y Getsemaní. Para el desarrollo de esta actividad las autoridades de la comunidad indígena radicaron en la administración municipal el proyecto para la inversión de los recursos asignados en el contrato de administración. Para dar cumplimiento a este compromiso la administración municipal realizo la respectiva actualización del proyecto de inversión el cual se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos del Municipio. El hecho de asociarse para el progreso permite distribuir las responsabilidades y la necesidad de planificar las actividades según los escenarios. (administración – comunicación – vinculación). Es necesario e indispensable el acompañamiento y asistencia técnica para garantizar la subsistencia con las inversiones a realizar y asegurarse que los procedimientos y técnicas sean aprendidas muy bien para que, a futuro, ellos como comunidad puedan hacerlo de manera autosuficiente y sostenible en el tiempo. Ahora bien, en tratándose de la población beneficiada con la ejecución del proyecto arriba mencionado, y de acuerdo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007) en la cual se determina la urgencia de promover el respeto por sus estructuras políticas, económicas, sociales, culturales, sus tradiciones espirituales, su historia y sus sistemas de pensamiento, es menester contar con la participación de la ejecución del mismo con entidades sin ánimo de lucro que propendan por la protección y salvaguarda de estas comunidades vulnerables. Igualmente la celebración de un convenio interadministrativo con una organización o asociación den cabildos indígenas es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo dando cumplimiento al Inciso final del Artículo 4 del decreto 092 de 2017, el cual dispone que las “Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso Competitivo de selección, cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas”, lo cual implica también incrementar la eficacia y efectividad de la Administración Municipal en satisfacer las necesidades de los miembros de la Comunidad de Morichito pueblo Sáliba del resguardo Caño Mochuelo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La presente contratación se adelantará mediante el proceso de convenio interadministrativo, con una Asociación de cabildos y/o autoridades indígenas, con idoneidad y experiencia creada conforme al Decreto 1088 de 1993, modificado por el Decreto 252 de 2020. La presente contratación se adelantará mediante el proceso de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una organización o asociación indígena que garantice como aporte el conocimiento ancestral. Por lo anteriormente señalado, para el desarrollo del presente proyecto, la administración municipal invitará a una Organización o asociación de cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia .

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X



NIT.800012638-2

GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 10 de 12

No. 2021-00156

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

VER AMEXO, MATRIZ DE RIESGOS

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Organización o asociación de cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia que tenga capacidad jurídica y experiencia relacionada con el objeto del convenio.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA BAJO LA IMPLEMENTACIÓN DE CULTIVOS TRADICIONALES PROPIOS (MAÍZ, FRIJOL, AHUYAMA Y PATILLA) DEL PUEBLO SÁLIBA EN LA COMUNIDAD DE MORICHITO



GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE

ESTUDIO PREVIO

NIT.800012638-2



Código: PA-GJC-P10

Versión: 02

Fecha: 21/01/2022

Página 11 de 12

No. 2021-00156

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Comunidad Morichito, Resguardo caño Mochuelo Municipio de Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El municipio de Hato Corozal desembolsara los recursos del convenio de la siguiente manera: 1) Un Anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del convenio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio, aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del Supervisor. 2) Pagos parciales hasta el noventa por ciento 90% del valor del convenio, previa amortización del anticipo, una vez se haya presentado por parte del contratista los Siguientes documentos: • Informe parcial de Actividades ejecutadas según el objeto contractual con registro fotográfico (anexar en medio físico y magnético). • Acta Parcial del convenio debidamente firmada por las partes. • Presentación de soportes del cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, informe de supervisión. 3) El pago final del 10% del valor total del convenio previa suscripción del acta de terminación y suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del convenio y su aceptación a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. El manejo de los recursos entregados al cooperante a título de anticipo deberá realizarse en cuenta Bancaria de Ahorro a nombre del Convenio suscrito. Así mismo para su desembolso se requiere la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo por parte del supervisor. Los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados a título de anticipo pertenecerán al Municipio, por tanto, en la liquidación deberán reintegrarse a la Tesorería Municipal y allegarse la certificación de la cancelación de la Cuenta Bancaria. El Municipio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y municipal, según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista y con la actividad objeto del convenio.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL <small>ALTO Y SOSTENIBLE</small>	
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE			
	ESTUDIO PREVIO			
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 12 de 12 No. 2021-00156	

8.4 TIPO CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	295.723.008,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORÓ COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
CELY ALBARRACIN FABIAN ANTONIO C.C. 1115690695 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	OSCAR BELTRAN PEREZ C.C. 9397645 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	C.C.
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
YADIRA ESCOBAR HEREDIA C.C. 47395825 SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL, INTEGRAL Y PRODUCTIVO		GONZALES VIANCHA CARLOS OMAR C.C. 9655712 PROFESIONAL CONTRATADO(A)

YADIRA ESCOBAR HEREDIA
0

OSCAR BELTRAN PEREZ
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JAIME GUARNIZO INOCENCIO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL